

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observó que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la curadora ad litem del demandado señor DENIS EDGARDO ROMERO JIMENEZ a en forma oportuna, habiéndose surtido el traslado conforme lo establecido en el artículo 3, de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante no recorrió dicho traslado.

Es así como observa el despacho se encuentra debidamente trabada la litis; y aportas para llevar a cabo audiencia inicial el Despacho avizora que no militan pruebas por practicar como testimonios o interrogatorios de parte, razón por la cual, y conforme lo establece el numeral 2, del artículo 278 del Código General del Proceso, se dispondrá a dictar sentencia anticipada escrita.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. AGREGAR a las presenten diligencias el escrito contentivo de la contestación a la demanda allegada oportunamente por el curador ad litem del demandado, a través del cual propuso las excepciones de fondo, la parte demandante no recorrió dicho traslado.
2. Fijar como gastos de curaduría la suma de \$250.000.
3. Procédase a dictar sentencia escrita dentro del presente asunto, conforme lo antes expuesto.
4. En firme la presente providencia vuelva las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°13 fijado hoy **31-01-2024**

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6048a70fd9e9adb18b992ff61190303afda759d8bd24b39218439f659386a005**

Documento generado en 30/01/2024 02:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>